



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00733-00.

El perseguido, atendiendo la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, en torno al apoderamiento conferido, rectifica la falencia enrostrada respecto del mandato otorgado a la respectiva profesional del derecho. Ahora, habiéndose enmendado dicho defecto, **se reconoce personería** a la abogada NIYERETH ABRIL SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 1.097.038.152 y T.P. No. 305.998 del C.S. de la J., para actuar en representación del aludido ciudadano, según las potestades brindadas. Ello, avistándose que la delegación se acopla a las pautas erigidas por los arts. 74 y 75 del C.G.P., en concordancia con lo preceptuado por el art. 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ed1980797ecf38a54c02ffb2a550689b9af4b44d7ebf59ab29060c931c0c4
09**

Documento generado en 12/10/2021 03:16:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>